



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 31 de mayo de 2023

COMUNICACION N°2023/106

Ref: ASESORES DE INVERSIÓN. Información anual sobre servicios a clientes y transacciones

Con el propósito de dar cumplimiento a lo requerido por los artículos 308.1.2 y 309.6 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores (R.N.M.V.), los Asesores de Inversión deberán remitir anualmente información referida a su actividad, servicios brindados a los clientes y transacciones realizadas por los mismos al cierre del año civil, la cual debe ser expresada en **MILES DE DOLARES AMERICANOS** (sin decimales). El detalle de la información que será requerida, se adjunta en los Anexos I a VII de la presente Comunicación.

DEFINICIONES

Para elaborar la información solicitada se deberán considerar las definiciones de actividades incorporadas al artículo 124.1 de la R.N.M.V.

A los efectos de esta Comunicación, se entiende como activos de clientes aquellos activos sobre los cuales el Asesor de Inversión puede cursar órdenes a intermediarios financieros (contando con una orden recibida del cliente, actuando de forma no discrecional), y/o son objeto de asesoramiento en valores de oferta pública.

En relación a la información sobre residencia de los clientes, en el caso de las personas físicas se considerará el país donde reside el beneficiario final (salvo que se cuente con información de que su lugar de residencia difiera del país donde genera sus fondos, en cuyo caso se considerará este último). Para el caso de las personas jurídicas, se considerará el lugar donde desarrolle su actividad económica, a excepción de aquellas que sean utilizadas como un vehículo de propósito especial o un vehículo de inversión. En este último caso se informará en base al criterio establecido para las personas físicas que sean beneficiarias finales de la sociedad.

En forma adicional, los cuadros requeridos en el Anexo VII se elaborarán utilizando las siguientes definiciones:

- Personas Políticamente Expuestas (PEP): se deberán considerar las definiciones establecidas en el artículo 207.9 de la R.N.M.V.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

- Clientes vinculados: cuentas en las que los accionistas, directores o personal superior de primera línea del asesor de inversión son titulares, accionistas, beneficiarios finales o la persona que da origen a los fondos.
- Contacto directo: relacionamiento con los clientes a través de la propia entidad.
- Contacto a través de terceros: relacionamiento con los clientes a través de terceras personas físicas o jurídicas.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PERIODICIDAD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La información detallada en los Anexos deberá remitirse a la Superintendencia de Servicios Financieros – en formato XML a través del Sistema de Envío Centralizado (Portal IDI) dentro de los 2 meses contados desde el cierre del año civil. La misma deberá incorporar la firma digital del responsable de la información.

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 362 de la R.N.M.V.

La información remitida deberá ajustarse a las especificaciones técnicas que se encontrarán disponibles en el Sistema de Envío Centralizado, en la ruta “Descargas, Publicaciones, Sección Especificaciones Técnicas”, con el nombre “Asesores - Información sobre Actividad”. La especificación consistirá de un set de archivos XSD (esquema XML) que permitirá validar la información en forma previa a su remisión. Las instrucciones necesarias para el envío de la información estarán a disposición de las instituciones en la dirección: <http://www.bcu.gub.uy/Servicios-Financieros-SSF/Documents/acceso-y-envio-info-ssf.pdf> (Manual de Uso de Aplicaciones SSF).

Ante consultas, se deberá remitir un correo electrónico a la siguiente dirección: ssfcumplimiento@bcu.gub.uy. Será imprescindible mencionar la empresa consultante así como su interlocutor.

Se deja sin efecto la Comunicación N° 2021/035.

JUAN PEDRO CANTERA

Superintendente de Servicios Financieros

2020-50-1-02395

ANEXO I – INFRAESTRUCTURA Y DATOS DE RESIDENCIA

Datos	Cantidad	SI/NO
Personas empleadas en el país		
Personas empleadas fuera del país		
Oficinas en Uruguay		
Oficinas en el exterior		
Directores residentes en Uruguay		
Directores residentes en el exterior		
Socios o accionistas residentes en Uruguay		
Socios o accionistas residentes en el exterior		
Domicilio en Zona Franca		
Actuación en el exterior (art. 124.4 de la RNMV)		

Para cada una de las líneas, se deberá responder cantidad (en números o cero cuando no corresponda) o con SI/NO dependiendo de lo solicitado.

Las oficinas a informar son aquellas que están siendo utilizadas por la sociedad, tanto propias como oficinas alquiladas.

En referencia al domicilio en Zona Franca, se deberá indicar SI o NO según corresponda.

Respecto a la actuación en el exterior, se deberá indicar SI o NO teniendo en consideración lo establecido por el último párrafo del artículo 124.4 de la R.N.M.V.

ANEXO II – VINCULACIONES FINANCIERAS

Nombre Entidad	País	Giro	Regulador	Tipo Vinculación	Presta servicios a la vinculada (SI/NO)	Recibe servicios de la vinculada (SI/NO)	Descripcion del servicio

En el presente cuadro se informarán las vinculaciones que el Asesor de Inversión tenga con otras entidades de giro financiero, ya sea por compartir sus propietarios o personal superior de dirección, en forma parcial o total (tanto en forma directa como indirecta a través de otras sociedades). Para cada caso, se informará el nombre completo de la sociedad vinculada, su país de residencia (utilizando el código alfa-2 de la Norma ISO 3166-1), el giro económico que desarrolla, la identificación del regulador en caso de corresponder, así como el tipo de vinculación (si comparten propiedad, dirección, ambas, u otro tipo de vinculación). La columna “Tipo Vinculación” deberá informarse de acuerdo a las siguientes referencias:

Tipo de Vinculación	
Comparten propiedad	1
Comparten personal superior	2
Comparten propiedad y personal superior	3
Otros	4

En relación a la propiedad, solo se deberán considerar aquellos casos donde el porcentaje de participación sea mayor al 10 %, ya sea en forma directa o indirecta.

Las columnas “Presta servicios a la vinculada” y “Recibe servicios de la vinculada” hacen referencia exclusivamente a los casos considerados tercerización de servicios incluidos en la definición del artículo 127.1 de la R.N.M.V. y siguientes. En ambas columnas deberán indicar SI/NO según corresponda.

En caso de responder “SI” en alguna de las columnas, se describirá en forma breve el tipo de servicio del cual se trate en la columna “Descripción del servicio” (máximo 50 caracteres).

En caso de no contar con empresas vinculadas de giro financiero, no se deberá completar este cuadro.

ANEXO III – INFORMACION SOBRE ACTIVOS DE CLIENTES

		No de Clientes	Activos de Clientes (miles de USD, sin decimales)
I	TOTAL ACTIVOS DE CLIENTES		
II	País de Residencia		
IIa	Uruguay		
IIb	Argentina		
IIc	Brasil		
IIId	Otros		
III	Servicios Brindados		
IIIa	Referenciamiento		
IIIb	Asesoramiento		
IIIc	Canalización de Ordenes		
IIId	Otros no incluidos en categorías anteriores		
IV	Productos		
IVa	Disponibilidades y similares		
IVb	Renta Fija		
IVc	Instrumentos vinculados a Indices Bursátiles		
IVd	Otros instrumentos de Renta Variable		
IVe	Fondos de Inversión		
IVf	Derivados Lineales		
IVg	Derivados No Lineales		
IVh	Productos Estructurados		
IVi	Otros instrumentos no incluidos en categorías anteriores		

Se recuerda que la información de Activos debe ser expresada en MILES DE DOLARES AMERICANOS (sin decimales)

Bajo el listado de “país de residencia” se discriminará el número de clientes y el monto de activos de clientes correspondientes al país indicado. Para su clasificación, se considerarán los criterios de residencia establecidos en el cuerpo de la presente Comunicación. La suma de clientes y activos de clientes para cada línea deberá coincidir con el número total de clientes y activos respectivamente (IIa + IIb + IIc + IIId).

Si solamente se realizan actividades de referenciamiento, en el apartado II- Activos por País de Residencia solamente deberá completarse la columna N° de clientes, informando Cero en los Activos por residencia.

En relación al componente “servicios brindados”, en la columna “N° de Clientes” se deberá informar el número de clientes correspondiente a cada actividad. La suma de los mismos, deberá coincidir con el número total de clientes de la firma (IIIa + IIIb + IIIc + IIId).

En caso que un mismo cliente reciba más de un servicio, se deberá asignar el mismo a aquel que sea más relevante. Por otra parte, si a un cliente se le proporcionan servicios de asesoramiento y canalización de órdenes, solamente deberá cuantificarse en la línea correspondiente a canalización de órdenes.

En relación a los Activos de clientes por servicios brindados, no se deberán informar activos de clientes en el caso que el servicio prestado sea exclusivamente el de referenciamiento. La suma de activos de clientes por servicios brindados deberá ser igual al total de activos de clientes del Asesor de Inversión (IIIb + IIIc + IIId).

En referencia a las líneas de productos, se deberá incluir solamente el total de activos de clientes en la línea correspondiente a cada producto. Si bien las especificaciones

admiten valores negativos (por ejemplo para derivados), la suma de las distintas líneas (IVa + IVb + IVc + IVd + IVe + IVf + IVg + IVh + IVi) deberá coincidir con el total de activos de clientes del Asesor.

Si solamente se realizan actividades de referenciamiento, el apartado IV- Activos por Productos no deberá completarse, indicando cero en la columna de Activos.

ANEXO IV – DETALLE DE INGRESOS DEL ASESOR DE INVERSION

		Montos (miles de USD, sin decimales)
V	Total de Ingresos recibidos según Estados Contables	
VI	Recibido directamente de clientes	
Vla	Por Asesoramiento	
Vlb	Por Canalización de Ordenes	
Vlc	Otros honorarios	
VII	Recibido de intermediarios financieros	
VIIa	Por Referenciamiento	
VIIb	Por Asesoramiento	
VIIc	Por Canalización de Ordenes	
VIIId	Otros honorarios	

Se recuerda que la información de Ingresos debe ser expresada en MILES DE DOLARES AMERICANOS (sin decimales).

Se incorporará el detalle de todos los ingresos recibidos, discriminando los mismos entre aquellos percibidos directamente de clientes de los recibidos de intermediarios financieros con los cuales mantenga acuerdos para la prestación de los servicios a clientes. La suma total de ingresos debe coincidir con los incluidos en la información contable de la entidad, en caso de corresponder.

ANEXO V – INFORMACION SOBRE CUSTODIOS E INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

Custodio	País de Domicilio del Custodio (código ISO)	Intermediario (acceso al custodio)	País de Domicilio del Intermediario (código ISO)	Contrato con Custodio o Intermediario (Si/No)	Activos de Clientes (miles de USD, sin decimales)	N° de Clientes	Tipo de Servicios (según tabla)

Se recuerda que la información de Activos debe ser expresada en MILES DE DOLARES AMERICANOS (sin decimales).

Para cada línea se deberá informar el nombre de la entidad en donde se mantienen depositados los activos de clientes (custodio) y el país de domicilio del mismo (utilizando el código alfa-2 de la Norma ISO 3166-1), así como cuando corresponda se deberá indicar en cada línea la institución intermediaria a través de la cual se accede al custodio, y el país de domicilio de la misma. En caso de contar con más de un intermediario para acceder al mismo custodio, se deberá reflejar dicha situación en otra línea.

En la columna "Contrato con custodio o intermediario" se deberá indicar SI/NO, especificando "SI" cuando existan contratos celebrados con el custodio o intermediario.

Para cada línea deberá indicarse el total de activos y se deberá especificar el número de clientes. Por otra parte, se indicará el tipo de servicio que corresponda en cada caso considerando la "Tabla de Servicios" que se expone a continuación:

Tipo de Servicios	
Referenciamiento	1
Asesoramiento	2
Canalización de ordenes	3
Otros	4

La columna "Activos de clientes" deberá coincidir con el total de activos de clientes del Anexo III. Se deberá tener en consideración que los clientes pueden tener cuenta en más de una institución, por lo que el total de clientes de este Anexo puede no coincidir con el Anexo III.

Si no existe contrato firmado, en la columna "Tipo de Servicios" se deberá elegir el que más se asemeje a la actividad desarrollada.

ANEXO VI – DETALLE DE RECLAMOS Y JUICIOS DE CLIENTES

Tipo (Reclamo/Juicio)	Fecha de reclamo o procedimiento judicial	Nombre de cliente	País de residencia del reclamante (código ISO)	Monto reclamado (en miles USD, sin decimales)	Resuelto (Si/No)	Resuelto a favor del cliente (Si/No)

Se recuerda que la información de monto reclamado debe ser expresada en MILES DE DOLARES AMERICANOS (sin decimales).

Se deberán incluir solamente aquellos reclamos o juicios que se encuentren en trámite o hayan finalizado durante el año civil al que hace referencia la comunicación.

Se deberá ingresar en cada línea la palabra “Reclamo” o “Juicio” según corresponda, acompañado por la fecha en formato AAAA-MM-DD, el nombre del cliente, el código alfa-2 de la Norma ISO 3166-1 correspondiente al país de residencia del cliente, y en las dos últimas columnas el texto SI/NO según corresponda. En caso de no haberse resuelto el reclamo/juicio, se deberá informar “NO” en la última columna.

En caso de no existir reclamos o juicios en trámite o finalizados durante el año civil, no se deberá completar este cuadro.

ANEXO VII – INFORMACION SOBRE TRANSACCIONES Y SERVICIOS

I) Canalización de Ordenes	Monto (miles de USD, sin decimales)
1) PRODUCTOS	
1.a) Saldos de Activos de clientes al cierre del año civil	
1.a.1) Instrumentos de Renta Fija	
1.a.2) Instrumentos de Renta Variable	
1.a.3) Derivados	
1.a.4) Fondos de Inversión	
1.a.5) Otros no incluidos en las categorías anteriores	
1.b) Volumen de ingresos/egresos de fondos y valores del año civil	
1.b.1) Volumen de ingresos en el año civil (fondos y valores)	
1.b.2) Volumen de egresos en el año civil (fondos y valores)	
2) CLIENTES. Saldos de Activos de clientes al cierre del año civil	
2.a) Personas Físicas abierto por:	
2.a.1) Residente	
2.a.2) No Residente	
2.a.3) Fondo de terceros	
2.b) Personas Jurídicas abierto por:	
2.b.1) Residente	
2.b.1.1) Sociedad comercial	
2.b.1.2) Vehículos	
2.b.1.3) Fondo de terceros	
2.b.2) No Residente	
2.b.2.1) Sociedad comercial	
2.b.2.2) Vehículos	
2.b.2.3) Fondo de terceros	
2.c) PEP abierto por:	
2.c.1) Residente	
2.c.2) No Residente	
2.d) Clientes vinculados abierto por:	
2.d.1) Manejan fondos propios	
2.d.2) Manejan fondos de terceros	
3) ZONA GEOGRAFICA. Saldo de Activos de clientes al cierre del año civil según la ubicación del emisor del instrumento	
3.a) Residente	
3.b.1) No Residente - No cooperadores GAFI	
3.b.2) No Residente - Países BONT	
3.b.3) No Residente - Resto	
4) CANALES DE DISTRIBUCION. Saldos de Activos de clientes al cierre del año civil	
4.a) Contacto Directo	
4.b) Otros	

II) Asesoramiento. Saldos de Activos de clientes al cierre del año civil	Monto (miles de USD, sin decimales)
1.a) Personas Físicas abierto por:	
1.a.1) Residente	
1.a.2) No Residente	
1.a.3) Fondo de terceros	
1.b) Personas Jurídicas abierto por:	
1.b.1) Residente	
1.b.1.1) Sociedad comercial	
1.b.1.2) Vehículos	
1.b.1.3) Fondo de terceros	
1.b.2) No Residente	
1.b.2.1) Sociedad comercial	
1.b.2.2) Vehículos	
1.b.2.3) Fondo de terceros	
1.c) PEP abierto por:	
1.c.1) Residente	
1.c.2) No Residente	
1.d) Clientes vinculados abierto por:	
1.d.1) Manejan fondos propios	
1.d.2) Manejan fondos de terceros	
Se recuerda que la información de Activos e Ingresos debe ser expresada en MILES DE DOLARES AMERICANOS (sin decimales).	

Para el factor PRODUCTOS, se informará el total de activos de clientes al cierre del año civil, discriminado en base a los tipos de activos 1.a.1) a 1.a.5).

En la línea 1.a.5) se incluirán aquellos activos que no se encuentren contemplados en las categorías anteriores, por ejemplo disponibilidades y similares, productos estructurados, entre otros.

En relación al componente 1.b), se informará el total de ingresos y egresos de fondos y valores en cuentas del cliente, ocurridos durante el año civil (variable de flujo). Se deberán considerar solamente los ingresos o egresos de fondos o valores en cada custodio que no sean motivados por compraventas de instrumentos con los activos que ya formaran parte de la cartera del cliente, intereses, gastos o comisiones.

Por ejemplo, se deberán considerar como ingresos los nuevos aportes de fondos de clientes a las cuentas de cada custodio o transferencias entrantes hacia dichas cuentas. Para el caso de egresos, se deberán considerar las transferencias salientes de fondos o valores hacia otros custodios, con los cuales tenga o no acuerdo el Asesor de inversión.

Para la línea de actividad I), la sumatoria de lo informado será igual para los siguientes factores:

Suma de Activos de Clientes al cierre del año civil = Suma de CLIENTES = Suma de ZONA GEOGRAFICA = Suma de CANALES DE DISTRIBUCION

1.a) = 2) = 3) = 4)

En caso que un cliente se encuentre en más de una categoría este deberá ser informado donde suponga un mayor grado de desagregación. Se brinda como ejemplo: un cliente persona física no residente que a su vez sea PEP, debe ser incluido como PEP no residente, no se debe duplicar.

Cuando a un mismo cliente se le preste servicio de asesoramiento y canalización, se deberá informar exclusivamente en la línea de actividad I).

La suma de Activos incluidos en las líneas de actividad I- Canalización de órdenes y II- Asesoramiento, deberá coincidir con el total de Activos de clientes informados en los Anexos III y V.